



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Marzo siete de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	EDISON ELIVER RENDON SANCHEZ LINA JANETH RENDON SANCHEZ JHON ALEXANDER RENDON SANCHEZ JHOAN ARBEI RENDON SANCHEZ MARYLUZ RENDON SANCHEZ BLANCA NUBIA SANCHEZ URIBE GABRIEL ELIDE RENDON GOMEZ
Demandados	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARBOSA LTDA – COOTRABAR JUAQUIN ANTONIO MONTOYA MARIN CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
Asunto	DECRETA MEDIDAS
Radicado	05001 31 03 015 2020 00290 00
Radicado proceso verbal	05001 31 03 015 2009 00185 00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante de conformidad con el artículo 593 y 599 del C. G. del P. procede del juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín a decretar las siguientes medidas:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARBOSA – COOTRABAR**, con matrícula mercantil 21-002441-24 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Ofíciase en tal sentido. Sobre el secuestro se resolverá una vez aportada la constancia de inscripción de la medida.
2. Decretar el embargo y posterior retención de las cuentas de administración que recaude la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARBOSA – COOTRABAR** con NIT 800146830-6, a órdenes del Despacho en

la cuenta del banco agrario N° **050012031015** a nombre del Juzgado Quince Civil del Circuito al radicado 05001310301520200029000. Ofíciase en tal sentido.
La anterior medida se limita a la suma de 540'000.000.

3. Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuenta bancaria a nombre de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARBOSA – COOTRABAR** con NIT 800146830-6, en el BANCO DE BOGOTA número 344069638. Ofíciase en tal sentido.
La anterior medida se limita a la suma de 540'000.000.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d18d338e23750416bb23122007c5b4b17c8c334f5c7a81a73af037639a1a6a**
Documento generado en 07/03/2022 11:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>